



SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Memorando Núm. 2013-017

A: Jefes de las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Juntas Directivas, Directores Ejecutivos, demás funcionarios con autoridad nominadora de corporaciones públicas

DE: Ingrid M. Vila Biaggi, Secretaria de la Gobernación

FECHA: 4 de junio de 2013

RE: **COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PUERTORRIQUEÑOS**

La Ley 14-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, declara la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de dar preferencia a los productos y servicios hechos en Puerto Rico. En la medida en que el Gobierno procure maximizar las compras gubernamentales de productos y servicios hechos o generados en Puerto Rico, se viabiliza la creación de capital local y la ampliación del mercado local, se incentiva el empleo de residentes en Puerto Rico y se nutre la actividad económica, a través de la generación de ingresos y salarios, el gasto privado y el recaudo de contribuciones para el Estado a través de dichos ingresos.

Es vital que las Agencias del Gobierno fomenten el empresarismo y el consumo local mediante la inversión y la compra gubernamental de productos y servicios hechos o generados en Puerto Rico. Por lo tanto, es importante que al menos un quince por ciento (15%) de las compras y la contratación de servicios de todas las agencias, dependencias, subdivisiones, o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sea de servicios rendidos en Puerto Rico o artículos extraídos, producidos o manufacturados, ensamblados o envasados en Puerto Rico, por empresas sin fines de lucro que emplean personas ciegas o personas con impedimentos severos, o por empresas pequeñas o medianas o de base cooperativa, según dispone la Ley 14-2004, *supra*.

Al momento de firmar un contrato o proceder con una orden de compra para adquirir un producto o servicio profesional, todo jefe de agencia tiene que asegurarse de que se consideraron servicios o productos generados o fabricados en Puerto Rico. Está prohibido la utilización de tecnicismos para excluir los productos o servicios de empresas locales que manufacturan o generan sus productos o servicios en Puerto Rico para rechazar su oferta. Tampoco se debe utilizar el proceso de compras de emergencia o utilizar la extensa duración de los procesos de impugnación de subastas, para obviar, tornar académicas e inefectivas o infringir las disposiciones del presente memorando.

Todas las Agencias tienen el deber de preparar y promulgar las medidas reglamentarias, administrativas y operacionales para dar estricto y fiel cumplimiento a la Ley 14-2004, *supra*.